NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario Trigésimo Octavo
Guayaquil

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NEYMER GENERAL SERVICES S.A..-.-.-.

estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NEYMER GENERAL SERVICES S.A. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía será **NEYMER GENERAL SERVICES S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía será **1)** Asumir la representación de empresas nacionales y extranjeras; prestarles servicios relacionados con operaciones del comercio exterior o con el transporte marítimo aéreo o terrestre y/o efectuar dicho tráfico por cuenta propia o por cuenta de terceros. **2)** A la comercialización y/o distribución de equipos portuarios y marítimos y toda clase de implementos y repuestos de contenedores, naves y aeronaves, directa o por cuenta de terceros.- **3)** Efectuar inspecciones de maquinaria y estructura metálica de contenedores marítimos.- **4)** Efectuar inspecciones de contenedores, de maquinaria refrigerante de los mismos; también la venta de contenedores, así como el transporte, montaje y/o reparaciones de contenedores, naves, vehículos de transporte y en general todo tipo de embalajes y carga, por cuenta propia o ajena.- **5)** Efectuar la importación y exportación de todo tipo de bienes muebles corporales.- **6)** La realización de todo tipo de inversiones, pudiendo para tal efecto, adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales en

cualquier forma y a cualquier título, por cuenta propia o ajena.- **7)** El estudio, promoción, asesoría técnica, participación, ejecución y desarrollo de negocios o proyectos de ingeniería industriales, navieros, comerciales, inmobiliarios mineros, agrícolas, de transporte, turismo y de producción, por cuenta propia o ajena.- **8)** Cualquier otra prestación de servicios o negocios relacionados con el giro social o que los socios acuerden.- **9)** Podrá así mismo ejercer actividades de supervisión, control de embarque y desembarque, tarja, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta sus destinos final.- **10)** Podrá actuar como intermediaria de la transportación y estiba de todo tipo de mercadería y de todo tipo de carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional.- **11)** También podrá desarrollar actividades de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representante de las personas naturales y/o jurídicas de personas nacional o extranjera, cuenta correntista mercantil, etc.- **12)** Podrá también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga de mercadería importada o de exportación en cualquier recinto portuario o lugar de la República.- **13)** También podrá ser agente naviero de buques de alto bordo (calado) que realicen el transporte de carga tanto internacional y de cabotaje.- **14)** También podrá dedicarse al ajuste de siniestros como experta a nombre de una compañía de seguros, de un asegurado o de ambos, para investigar el origen del siniestro y establecer la cuantía de la pérdida. Así mismo podrá efectuar avalúo de bienes para efectos de préstamos otorgados tanto por entidades bancarias como por financieras

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO
Ab. Humberto Moya Flores Notario Trigésimo Octavo Suer o Jurí

dentro del territorio nacional.- **15)** También se dedicará a la supervisión y control de mercaderías de importación y exportación en los puertos nacionales y podrá emitir las correspondientes certificaciones referentes a la cantidad, calidad, valores envase, empaque, embalaje y condiciones de transporte de la mercadería recibida o despachada.- **16)** También se dedicará al cuidado y preservación de cargas en los recintos portuarios y a bordo de naves de alto calado de tráfico internacional o de cabotaje.- **17)** también podrá actuar como corresponsal de los clubes de protección e indemnización (PANDI) .- **18)** También podrá prestar los servicios de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo de carga de exportación e importación, mediante el uso de instalaciones o equipos propios de terceros, tanto en los terminales portuarios o de los locales privados, habitándolos para tal efecto como zona primaria.- **19)** Comprar o alquilar bodegas, oficinas, muebles, vehículos y todo tipo de bienes inmuebles.- **20)** Se dedicará también a la inspección y verificación de contenedores que contengan carga de todo tipo tanto de importación como de exportación.- **21)** Inspección de metales preciosos de todo tipo, joyas, etc. Podrá así mismo adquirir acciones o participaciones en compañías anónimas o limitadas, ya sea por compra directa o participando en las constituciones o aumentos de capital de éstas, así también como en negocios unipersonales que tengan o no relación con su objeto social.- **22)** Las actividades establecidas en este estatuto y que requieran de autorización expresa de algún organismo competente para su ejecución, podrán desarrollarse a

través de terceros . **23)** A la actividad agrícola y agropecuaria en todas sus fases, producción de cereales, arroz, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas. También puede dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización de objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad. **24)** Asesoría en la definición de políticas ambientales nacionales, regionales, municipales e industriales **25)** Elaboración de auditorías ambientales. **26)** Elaboración de estudios de impacto ambiental. **27)** Análisis de riesgo ambiental **28)** Proyectar, planificar, implementar y evaluar proyectos y estudios de asistencia técnica, incluyendo estudios de factibilidad. **29)** Desarrollo de proyectos llave en mano, y Bot. **30)** Ejecución de soluciones ambientales, remediación, reciclaje, soluciones para reducción de la contaminación de suelos, tratamientos de efuentes líquidos y gaseosos, ruido ambiental y proyección acústica. **31)** Planes ambientales integrados, planes de manejo ambiental. **32)** Gestión de recursos naturales e hídricos **33)** Planificación, gestión de áreas protegidas, parques nacionales y reservas. **34)** Diseño y ejecución de proyectos de ecoturismo. **35)** Proyectos

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

03 04

paisajísticos urbanos y rurales, mantenimiento de áreas verdes y reforestación. **36)** Desarrollo de sistemas de información geográfica para monitoreo de los recursos naturales. **37)** Representación de fabricantes internacionales, asociación con ellos en cualquier forma de las existentes. **38)** Planificación, estudio e implementación de proyectos de generación eléctrica alterna, parques ecológicos, hidráulicos, solares, geotérmicos. **39)** Certificación de productos verdes, aplicación de las normas ISO 14000. **40)** Administración, limpieza, recolección y procesamiento de todo tipo de desecho sólidos y mantenimiento de edificios, de oficinas, departamentos, áreas comerciales e industriales, centros comerciales, avenidas, calles, ciudadelas, parques, áreas de recreación, áreas verdes y en general todo tipo de edificios. **41)** Fabricación, comercialización, distribución, exportación, importación y comercialización de toda clase de equipos y maquinarias industriales para la limpieza y mantenimiento en general. **42)** Fabricación, comercialización, distribución, exportación, importación y comercialización de productos de limpieza higiene y afines. **43)** Agenciamiento y representación de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **44)** Lectura de toda clase de medidores, encuestas etc. sean eléctricos, de agua potable o de cualquier otra clase. **45)** Al Mantenimiento de sistemas de agua potable y aguas residuales. **46)** Compra, venta, comercialización o distribución de servicios de procesos de información, tales como facturación, emisión de facturas, etc. **47)** Prospectar, evaluar, planificar, dirigir y controlar por si

o en asociación con terceras personas la explotación y manejo nacional de los recursos naturales con fines económicos y de conservación. **48)** Estudiar macro y micro ambientes físicos y biológicos pronosticando los impactos ocasionados por la acción del hombre proyectando los medios para la corrección de los efectos nocivos introducidos. **49)** Prospección, descripción y modelos por si o en asociación con terceras personas sobre ecosistemas, orientados a mejorar el ambiente o minimizar el deterioro, determinar niveles de deterioro o polución, detectar contaminantes de ambientes naturales. **50)** Intervenir en la constitución de compañías adquirir o suscribir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con el objeto **51)** A la adquisición, enajenación, comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina tales como equipos de computación y procesamientos de datos, máquinas facsímile, fotocopiadoras, y centrales de telefonía, máquinas de escribir, acondicionadores de aire, y suministros de oficina, así como sus partes piezas, repuestos y accesorios. Podrá realizar también servicios de fotocopiado y servicios de envío y recepción de facsímile a terceros. **52)** La confección, diseño, distribución y venta de material publicitario como por ejemplo revistas, libros, folletos, etc.; así como confección y publicación de publireportajes o reportajes periodísticos , con tal fin. **53)** A la explotación por cuenta propia o de terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, inclusive la fabricación y exportación de todo tipo de elementos como

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO

HUMBERTO MOYA FLORES Abogado República del Ecuador Guayaquil

00 05

aficheS, carteles, aparatos relacionados con la publicidad. La compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, por medio de la prensa o de cualquier otro medio ya sea en lugares o locales públicos o privados. La compra, importación o exportación de materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad comisiones, consignaciones y representaciones. **54)** La producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como la promoción de ventas, estudios, estudios de mercados, etc. Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros. La sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existente o que se creara en el futuro. **55)** Podrá realizar, así mismo, la actividad de construcción en general, compraventa, arrendamiento, tenencia y administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles. Actuará como constructora de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. **56)** Efectuar la importación y exportación de todo tipo de muebles corporales. **57)** La realización de todo tipo de inversiones, pudiendo para tal efecto, adquirir, enajenar, arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales en cualquier forma y a cualquier título por cuenta propia o

ajena. **58)** También se dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos, toda clase de [redacted] equipos, repuestos, accesorios, llantas, aceites combustibles y [redacted] grasas. **59)** También podrá dedicarse a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos así como de materia prima conexa (pulpa, papel, tinta, entre otros). **60)** También podrá dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas y gaseosas, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales. **61)** También se dedicará a la compraventa, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y parte. **62)** También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; equipos de seguridad y protección industriales; compraventa por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materias primas o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; **63)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorio. Se dedicará de igual forma a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Así mismo

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES Notario del Cantón Guayaquil

06

podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, y embasamiento de los productos del mar. Para el cumplimiento de su objeto social pondrán celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO**.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO**.- **CAPITAL SOCIAL**: El Capital Social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción suscrita y pagada en su totalidad, dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO**.- Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General así lo decide. El Presidente de la Compañía actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la Administración al Presidente y Gerente General de la Compañía y la Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de

Accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos y serán convocados por el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado de la compañía, en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida segunda convocatoria. Se exceptúa de lo aquí expuesto lo establecido en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, cuando se trate de reformar el estatuto social de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM RESOLUTORIO:** Las resoluciones de la

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES Notario Trigésimo Octavo Guayaquil

Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la ley y fijarles sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente los balances estado de pérdidas y ganancias, cuentas, el informe de los administradores y Comisarios; **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía **e)** Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, **f)** Establecer el plan de inversión anual de la compañía. **g)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que les conceden las leyes, las siguientes: **a)** Representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía. **b)** Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General. **d)**

BANCO LA PREVISORA

Nº 0473

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL ,MAYO 25 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000,00

Interés Anual: 33.64%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de. . UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL. 00/100. . . . . a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. . NEYMER GENERAL 03 08 SERVICES S.A. . . . . que corresponde

| | |
|---|---|
| CESAR RAMIREZ ROLDAN | 1.125.000 |
| VANESSA RAMIREZ ROLDAN | 125.000 |
| | 1.250.000 |

**NEYMER GENERAL SERVICES S.A.**

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.
Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
Elizabeth Ubilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA
Sandy Maruta González
FIRMA AUTORIZADA

F.01.02.286 / VII-97

Enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía sin la autorización de la Junta General y sin limitación de ninguna clase. **e)** Las facultades de administrador serán las establecidas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y atribuciones, sin que sean taxativas son las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente estatuto **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales de Accionistas. **d)** Actuar de Secretario en las Juntas Generales. **e)** Crear cargos administrativos cuando lo considere necesario. **f)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **CESAR RAMÍREZ ROLDÁN** suscribe **cuatro mil quinientas** acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de un millón ciento veinticinco mil sucres. **VANESSA RAMÍREZ ROLDAN** suscribe **quinientas** acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de ciento veinticinco mil sucres. Todo lo anterior conforme consta del certificado de integración

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES Notario Trigésimo Octavo Guayaquil República del Ecuador

09

de capital que se adjunta. El saldo las accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en efectivo en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Humberto Romero Montalván queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura.- f) **HUMBERTO ROMERO MONTALVÁN, ABOGADO MATRÍCULA CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.** Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos del caso. Quedan agregados a este registro los documentos habilitantes de Ley, así como los recibos de pago correspondientes. Leída que fue por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes y para señal de aceptación se afirman y ratifican en el contenido de la misma y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

**CESAR RAMÍREZ ROLDÁN**

**C.I.0910333921**

**C.V. 0577-131**

**VANESSA RAMÍREZ ROLDÁN**

**C.I.0911977429**

**C.V. 0578-161**

**Abg. Humberto Moya Flores**
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

I

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

*SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.*

***GUAYAQUIL, JUNIO 02 DE 1998***

***EL NOTARIO***

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0002949 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1998, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **NEYMER GENERAL SERVICES S.A.**

GUAYAQUIL, 25 DE JUNIO DE 1998

**EL NOTARIO**

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 98-2-1-1-0002949, dictada el 24 de Junio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Gua-

yaquil, queda inscrito este escritura pública que contiene la CONSTITU CION de " NEXNER GENERAL SERVICES S.A.", de fojas 53.828 a 53.841, número 13.814 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 21.190 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos noventa y - ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " NEXNER GENERAL SERVICES S.A.".- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de - 1.975.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL